

 Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría: 2025-02-OIC-14-P7R-AFC-001
		Número de Resultado: 11
		Monto fiscalizable: \$ 53,643,436
		Monto fiscalizado: \$ 4,573,834
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de elaboración: 04/07/2025

Entidad Fiscalizada: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Coordinación General Comercial / Coordinación General de Crédito y Finanzas		
Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"		

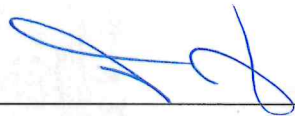
Con Hallazgos ☒ Sí (X) ☐ No ()
Procedimiento: Verificar que la revisión realizada por la Mesa de Control a la documentación digitalizada relacionada con las solicitudes de crédito, se haya efectuado conforme a los procesos establecidos en las Reglas de Negocio del Procedimiento Específico de Mesa de Control.

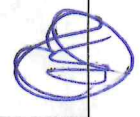
Hallazgo	Acciones Promovidas
ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA ARMONIZAR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CRÉDITO RESPECTO DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL El Manual de Crédito del Instituto FONACOT, Clave: MA09.33, Vigencia: Diciembre, 2024, en los numerales 3. Lineamientos para la Originación y Administración del Crédito, y 10. Políticas de Crédito de Reestructuras, Renovaciones y Planes de Salida, apartado Renovaciones, punto 2, indican lo siguiente: <i>"Se podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones de acuerdo con su capacidad de pago."</i> [...] 2. Podrán ser renovados los créditos que cumplan con las condiciones establecidas en el porcentaje de capital pagado que equivale a una tercera parte del plazo del crédito, que no presenten cuotas pendientes de pago." Mientras que la cláusula Segunda Medios de Disposición y Documentación de Crédito, inciso b), del Contrato de Crédito establece que:	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención: 1. Se recomienda proponer con base en la operación vigente del Instituto, la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, en cuanto a la condicionante de liquidar el crédito vigente para contratar un nuevo crédito, a fin de que guarde congruencia con los lineamientos de crédito establecidos en el Manual de Crédito del Instituto FONACOT.

Hallazgo	Acciones Promovidas
"b) [...] Una vez liquidado o pagado en su totalidad el monto del CRÉDITO FONACOT autorizado, EL CLIENTE podrá tramitar nuevamente otro CRÉDITO FONACOT, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que estén vigentes al momento de solicitarlo. El INSTITUTO FONACOT se reserva el derecho de modificar este criterio, notificándolo mediante los medios de información establecidos en el presente CONTRATO DE CRÉDITO." (énfasis añadido) Como resultado del análisis de la normativa aplicable a la originación del crédito durante 2024, se identificó que la cláusula Segunda del Contrato de Crédito, en cuanto a la condicionante de liquidar el crédito vigente para contratar un nuevo crédito, se contraponen a lo establecido en el Manual de Crédito, que señala que una persona trabajadora puede contratar más de un crédito de acuerdo con su capacidad de pago. Derivado del análisis de la información, se identificó un universo de 53,643,436 miles de pesos. De dicho universo se seleccionó una muestra de 4,573,834 miles de pesos, determinada tomando en consideración los meses donde se otorgó la mayor cantidad de créditos en 2024 (julio, agosto, octubre y noviembre) y en las sucursales de la zona centro (Tlalnepantla, Mixcoac, Vallejo, San Antonio Abad y Cuernavaca). Con la finalidad de ejemplificar lo anterior se presenta el caso siguiente: Derivado de la revisión de una muestra de 292 expedientes electrónicos de solicitudes de crédito gestionadas en 2024 y turnadas a la Mesa de Control, se detectó a una persona trabajadora que gestionó 2 créditos con una diferencia de 13 días, incluso en los expedientes se presentó el mismo recibo de nómina y estado de cuenta bancario como documentación soporte para su otorgamiento. Los datos de los créditos son los siguientes:	Responsables: <i>En suplencia por ausencia con fundamento en el artículo 80, del Estatuto Orgánico</i> <i>Áreas Fiscalizadas</i> <i>[Firma]</i> C.P. Mariel Karina Zamora Nava Coordinadora General de Crédito y Finanzas <i>[Firma]</i> C.P. José Bogar Hoyos Quiroz Director de Análisis y Administración de Crédito Fecha de suscripción: 04 de julio de 2025 Fecha de compromiso: 05 de septiembre de 2025 <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>

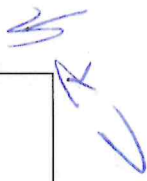
Hallazgo					Acciones Promovidas
No. Cliente	No. Solicitud	Fecha Solicitud	No. de Crédito	Fecha de Autorización	
7351484	105967914	14/11/2024	30328	14/11/2024	
7351484	106375452	27/11/2024	17018	27/11/2024	
En este sentido, se evidencia una contradicción con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, dado que el trabajador obtuvo acceso a un segundo crédito. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA Mediante el oficio No SGCR/03/07/2025 de fecha 2 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación informó que se armonizará la Cláusula 2 del Contrato de Crédito con lo señalado en el Manual de Crédito, así como que el proceso de actualización se realizará en tres actividades: 1. Solicitud al Abogado General para la actualización de la Cláusula 2 del Contrato de Crédito (se acreditó la solicitud). 2. Solicitud a la Subdirección General de Productos Digitales para que realice la actualización del formato en el Sistema de Originación y en la APP del Instituto FONACOT, y recibir su confirmación de la realización de las actualizaciones. 3. Publicación del formato en la Normateca Institucional (se acreditó la solicitud del folio para la actualización del Contrato a la Dirección de Planeación). Conclusión 1. De acuerdo con la información proporcionada, la pre recomendación 1 se ratifica, debido a que fue parcialmente atendida y para solventar se requiere evidencia documental de la actualización del formato del Contrato de Crédito y, en consecuencia, alcanzar la armonización normativa entre los lineamientos de crédito incluidos en el Manual del Crédito y la Cláusula Segunda del citado Contrato.					











Hallazgo	Acciones Promovidas
Disposiciones jurídicas Manual de Crédito del Instituto FONACOT, Clave: MA09.33, Vigencia: Diciembre, 2024. Contrato de Crédito, Cláusula Segunda. Medios de Disposición y Documentación de Crédito, inciso b).	

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Signature)
 Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó

(Signature)
 Lic. María Deifilia Macrugal Figueroa
 Titular del Área de Auditoría
Supervisó y Autorizó

(Handwritten mark)

(Signature)

L.C.P. Carmen Sofia Rivera Villanueva
 Coordinadora Administrativa de
 Alta Responsabilidad
Elaboró

(Signature)

L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta
 Responsabilidad
Elaboró

(Signature)

Lic. Ricardo Domínguez Medina
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta
 Responsabilidad
Elaboró